



AYUNTAMIENTO
DE
GURIEZO
39788 EL PUENTE
(CANTABRIA)

ORDENANZA REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO Y USO DE LA PISTA DE PÁDEL MUNICIPAL

TÍTULO PRELIMINAR

ARTÍCULO 1.- Fundamento.

La presente Ordenanza, con base en el artículo 84.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el artículo 127 en relación con el 41 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece las condiciones generales de uso y la tasa por la utilización de las de las Pista Municipal de Pádel propiedad del Ayuntamiento de Guriezo.

ARTÍCULO 2.- Objeto.

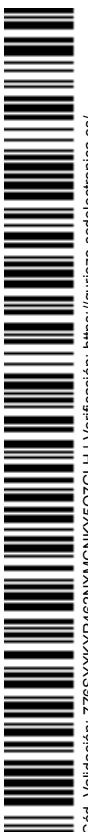
Es objeto de la presente ordenanza:

- Establecer las normas generales de uso de la Pista Municipal de Pádel.
- Establecer el precio público a satisfacer por la utilización de dichas instalaciones.

ARTÍCULO 3.- Competencia.

Se faculta al Sr. Alcalde para:

- Exigir responsabilidades e indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados a las instalaciones, así como imponer sanciones a los usuarios por el incumplimiento de lo establecido en esta ordenanza.



b) Alterar, por necesidades del servicio público u organización administrativa, de interés general o de fuerza mayor, el orden de preferencia en la utilización del servicio y los horarios de apertura y cierre, así como otras cuestiones específicas relacionadas con las normas de funcionamiento de las instalaciones.

TÍTULO PRIMERO. -

A.- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.-

ARTÍCULO 1.- Normas de funcionamiento de las instalaciones.

1.1 - Horario de la pista

Sin perjuicio de lo previsto por el artículo 3.b) de la ordenanza, los horarios de apertura y cierre de la pista de pádel serán:

Horario de invierno: Del 1 de septiembre al 31 de mayo, ambos incluidos.

De lunes a viernes: De 09,00 a 22,00 horas.

Sábados y domingos: De 09,00 a 22,00 horas.

Horario de verano: Del 1 de junio al 31 de agosto, ambos incluidos.

De lunes a viernes: De 09,00 a 22,00 horas.

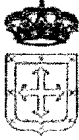
Sábados y domingos: De 09,00 a 22,00 horas.

1.2 - Reserva de pista

La forma de comunicar el uso de la Pista de Pádel al Ayuntamiento, con especificación de días y horas, se determinará de conformidad con las siguientes reglas de reserva de la pista:

- a. Para hacer uso de la instalación será necesario hacer la reserva previa. Dicha reserva se podrá realizar en la web del Ayuntamiento (www.aytoguriezo.es)
- b. No podrán realizarse reservas de la pista con una antelación superior a una semana.
- c. Se podrá realizar la reserva de la pista el mismo día en que se pretende su utilización, siempre que sea para un turno de tarde.
- d. Las reservas se realizarán en sesiones de hora y media.





AYUNTAMIENTO
DE
GURIEZO
39788 EL PUENTE
(CANTABRIA)

- e. Un mismo usuario no podrá reservar la pista durante dos sesiones consecutivas, ni tampoco podrá reservar más de 2 sesiones semanales en la misma franja horaria.
- f. Los niños/as menos de 12 años deberán utilizar las pistas acompañadas de un adulto.
- g. En caso de que las condiciones de la pista o la climatología no permitan la práctica deportiva, se tendrá la opción de cambiar la reserva para otro día o solicitar la devolución del importe del precio público.
- h. Existirá un registro donde se realizarán las reservas; en él se escribirá el nombre y apellidos del usuario/a que hace la reserva y la fecha de la misma.
- i. El pago de la reserva por el uso de la instalación se realizará a través de una pasarela de pago en el momento de preceder a la reserva.
- j. Transcurrido el tiempo de utilización previsto y autorizado, los usuarios deberán abandonar la pista puntualmente; máxime, si hay otra reserva a continuación. En cualquier caso, se dispondrá de 10 minutos de cortesía para abandonar la pista.
- k. El Ayuntamiento se reserva el derecho de dejar sin efecto la autorización de uso de una franja horaria en casos especiales en que se haya de atender una petición extraordinaria, o cuando se trate de actos organizados por el Ayuntamiento. En todo caso, se comunicará a los afectados con la máxima antelación posible y, siempre que sea posible, se trasladará la autorización de uso a otro día o a otra franja horaria, o se procederá a la devolución del importe del precio público.

1.3 - Equipamiento

El equipamiento para acceder a la pista debe ser deportivo y adecuado a la práctica del deporte:

1. Camiseta o polo, y sudadera de abrigo si así se requiriese.
2. Pantalón de deporte (corto o largo) o falda deportiva.
3. Zapatillas deportivas de suela de goma.



4. Sólo se usarán palas y pelotas de pádel, quedando excluidos otros materiales deportivos como pueden ser raquetas de tenis, palas de playa y frontón, sticks, pelotas de frontón, balones, etc.
5. La pista está adecuada solamente para la práctica de pádel, por lo que la práctica de cualquier otro juego o deporte está prohibida.

1.4 - Responsabilidad del usuario.

1. El Ayuntamiento de Guriezo declina toda responsabilidad por las lesiones derivadas de la práctica deportiva que pudieran originarse en los usuarios.
2. Los participantes en el momento de hacer la reserva, manifiestan estar físicamente aptos para realizar actividad físico - deportiva.
3. Una vez concluida la reserva, los usuarios deberán abandonar la pista y recoger todas sus pertenencias derivadas de la práctica deportiva, así como ropa, palas, pelotas, botes o cualesquiera otros utensilios utilizados.
4. Los usuarios deberán seguir las instrucciones y requerimientos del personal a cargo de la instalación, y las recogidas en esta ordenanza, así como las publicadas en la web del ayuntamiento.

1.5 - Desarrollo de actividades (torneos, competiciones, cursos, etc.).

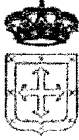
1. El Ayuntamiento de Guriezo, por sí o a través de las entidades con que convenga, podrá desarrollar actividades deportivas tales como torneos, competiciones, etc. quedando anulado o modificado el sistema de reservas hasta la conclusión de dichas actividades.
2. El Ayuntamiento podrá organizar cursos de pádel, en cuyo caso, durante el horario en que se desarrollen los cursos, la pista quedará reservada para tal fin.

1.6 - Protocolo Covid-19

Es OBLIGATORIO:

1. El uso de la mascarilla hasta la entrada a la pista de pádel.
2. Mantener la distancia 1,5 a 2 metros entre personas y sillas de descanso en todo momento.
3. Las bolsas, mochilas o enseres personales sólo se podrán dejar en los espacios habilitados para ese fin.
4. Los usuarios deberán cambiarse de calzado para acceder a la pista de pádel, para no mantener el mismo calzado de uso ordinario.
5. Los usuarios no podrán compartir alimentos, bebidas o similares.
6. Limpiarse con gel hidroalcohólico las manos al entrar a la pista, y una vez terminado el partido al salir de la misma.





AYUNTAMIENTO
DE
GURIEZO
39788 EL PUENTE
(CANTABRIA)

7. Una vez finalizado el partido los jugadores deberán abandonar la pista.

Se RECOMIENDA:

1. No usar los vestuarios si no es necesario.
2. Cada jugador debe llevar su toalla y su bebida y no debe compartirlas con nadie.
3. Evitar en todo momento el contacto físico en la pista “chocar las manos” al finalizar cada punto, y también el saludo al finalizar el partido.

1.7. Todas las medidas de protección contra el Covid-19 estipuladas en el art. 1.6 se anularán en cuanto los órganos competentes de la CCAA y el Estado, lo dicten.

ARTÍCULO 2.- Derechos y obligaciones de los usuarios de la pista de pádel.

1. Los usuarios tienen derecho a utilizar las pistas conforme a su naturaleza, las actividades autorizadas, las normas federativas y las de esta ordenanza que reglamenten su uso. Su utilización se ajustará al calendario elaborado por el Ayuntamiento de Guriezo o de la entidad que autorice el mismo.
2. Cualquier usuario tiene derecho a formular las reclamaciones y sugerencias que estime pertinentes ante la persona delegada para la atención de las pistas.
3. Queda prohibido acceder a la pista con ropa y calzado no deportivo.
4. No se permite fumar, ni comer dentro de la pista, ni se autoriza el acceso a la pista de cualquier persona no participante en la actividad deportiva.
5. La pista de pádel se conservará en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. Antes de entrar en la pista los jugadores deberán eliminar los restos de tierra o barro que pudieran llevar en sus zapatillas. Igualmente, al salir de la pista, procurarán no dejar abandonados utensilios o botellas que hayan utilizado.
6. Todo usuario o espectador que manifieste un comportamiento contrario a la normativa de la ordenanza o que no respete las personas o cosas que se encuentre en esos momentos en la pista, será conminado a abandonar la instalación.



7. Si los usuarios observan alguna anomalía o desperfecto en la instalación, deberán ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento de Guriezo o de la entidad que autorice el mismo.

ARTÍCULO 3.- Mantenimiento y conservación de la pista.

3.1.- Responsables.

1. El solicitante de la autorización, así como los usuarios que desarrollen la actividad deportiva responderán solidariamente de las obligaciones de utilización, mantenimiento en las debidas condiciones y cumplimiento de las disposiciones previstas en la presente ordenanza.
2. Cualquier anomalía o desperfecto que se observe en las instalaciones que se produzca como consecuencia de la práctica normal de las actividades, se comunicará al Ayuntamiento de Guriezo.
3. En caso de que se realicen actividades organizadas serán los responsables de las acciones u omisiones los particulares que causen daño a las instalaciones, durante el ejercicio de las actividades y se habrá de hacer cargo de los gastos que origine el desperfecto.
4. El Ayuntamiento de Guriezo no se hace responsable, en ningún caso, de los objetos depositados en el interior y alrededores de las pistas durante el desarrollo de la actividad deportiva.

ARTÍCULO 4.- Infracciones y sanciones.

Constituyen infracciones graves:

- A. La producción de desperfectos, deterioros o daños que se ocasionen en las instalaciones deportivas o de recreo.
- B. La alteración del orden en el interior del recinto.
- C. La utilización de las instalaciones deportivas o de recreo para fines distintos a los previstos en la autorización.
- D. El incumplimiento de las normas de uso de las instalaciones.
- E. Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas al obtener la autorización.

Las infracciones reguladas en el apartado anterior, sin perjuicio del abono de las gastos de reparación de los daños causados, serán sancionados con multas, que oscilarán entre los 750,00.-€ y 1.500,00.-€ y la infracción recogida en el apartado A) del presente artículo podrá dar lugar a la sanción adicional a la multa que





AYUNTAMIENTO
DE
GURIEZO
39788 EL PUENTE
(CANTABRIA)

podiera corresponderle, de prohibición del uso de las instalaciones deportivas municipales durante el plazo máximo de un año.

. El Presidente de la Comisión Informativa de Educación, Cultura, Deportes, Turismo y Festejos es el órgano competente para la instrucción del procedimiento sancionador, correspondiendo la iniciación y resolución a la Alcaldesa.

La potestad sancionadora se ejercerá mediante el procedimiento establecido en la legislación aplicable. En la imposición de las sanciones se deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, considerándose especialmente los siguientes criterios para la graduación de la sanción a aplicar:

- A. La existencia de intencionalidad o reiteración.
 - B. La naturaleza de los perjuicios causados.
 - C. La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando haya sido declarado por resolución firme.
1. Aquellos/as usuarios/as que hagan un mal uso de las instalaciones o provoquen daños intencionados en las mismas, serán sancionados con la imposibilidad de hacer uso de las pista durante un mes.
 2. La reiteración de este tipo de conductas por parte de las usuarios/as será sancionado con la imposibilidad de hacer uso de la instalación durante 6 meses.
 3. Si los daños fuesen irreparables, la indemnización a que se refiere el párrafo precedente consistirá en una suma de dinero igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados de forma irreparable.



ARTÍCULO 5.- Indemnización de daños y perjuicios.

La imposición de sanciones que proceda será independiente y compatible con la exigencia del Ayuntamiento de la responsabilidad que corresponda a los usuarios por los daños y perjuicios causados en las instalaciones.

DISPOSICIÓN FINAL.- ENTRADA EN VIGOR.

La presente ordenanza, entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de Cantabria.

